

INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO Y AL PATROCINIO

Amable Corcuera Torres

Catedrático de Derecho Financiero y

Tributario de la Universidad de Burgos

CREER-FEDER ESCUELA DE FORMACIÓN

BURGOS, 3 DE OCTUBRE DE 2015

CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN

- ▶ Consideraciones generales
- ▶ Entidades objeto de patrocinio y mecenazgo que permiten obtener incentivos fiscales
- ▶ Requisitos a cumplir por las entidades
- ▶ Formas de mecenazgo
- ▶ Régimen tributario de las aportaciones
- ▶ Convenio de colaboración empresarial
- ▶ Organización de actividades de interés general
- ▶ Contrato de patrocinio publicitario o de esponsorización

CONSIDERACIONES GENERALES

- ▶ El mecenazgo como instrumento de captación de fondos
- ▶ La necesidad de que el fin de la entidad se plasme en un proyecto serio, creíble y transparente, que huya de la improvisación
- ▶ Involucrar al donante: más allá de los beneficios fiscales
- ▶ Ofrecer otros derechos, ventajas, etc., además de los propiamente tributarios

ENTIDADES OBJETO DE PATROCINIO Y MECENAZGO

- ▶ Entidades de primera división: Los aportantes tienen derecho a los beneficios fiscales previstos en la Ley de Mecenazgo
- ▶ Entidades de segunda división: Los aportantes no tienen derecho a los beneficios fiscales previstos en la LM, sino a otros de carácter residual

ENTIDADES DE PRIMERA DIVISIÓN

- ▶ Fundaciones Legalmente Constituidas
- ▶ Asociaciones de Utilidad Pública
- ▶ ONG´S
- ▶ Federaciones y Asociaciones de las anteriores

REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES DE PRIMERA DIVISIÓN

- ▶ Fin de interés general
- ▶ Destino de los fondos obtenidos
- ▶ Prohibición de realizar explotaciones económicas ajenas
- ▶ Destinatarios principales de las actividades
- ▶ Gratuidad de los órganos rectores
- ▶ Destino final del patrimonio
- ▶ Deberes formales y rendición de cuentas
- ▶ Inscripción registral

ENTIDADES DE SEGUNDA DIVISIÓN

- ▶ Entidades de primera división que incumplan los requisitos indicados anteriormente

REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS A ENTIDADES DE LA LM

- ▶ El Mecenazgo: diversidad de manifestaciones o plasmación jurídica
 - Aportaciones para la constitución de entidades sin fines lucrativos
 - Aportaciones a entidades ya constituidas
 - Convenio de colaboración (patrocinio empresarial)
 - Realización de actividades de interés general
 - Contrato de esponsorización (patrocinio publicitario)

APORTACIONES EFECTUADAS POR PERSONAS FÍSICAS / JURÍDICAS: OBJETO

- ▶ Donativos y donaciones dinerarios, de bienes o de derechos
- ▶ Cuotas de afiliación, sin prestación presente o futura
- ▶ Constitución de usufructo sobre bienes, derechos o valores, sin contraprestación

BASE DE LAS DEDUCCIONES EN LA CUOTA INTEGRAL

- ▶ Donativos o donaciones:
 - Dinerarios: su importe
 - De bienes o derechos: valor contable o valor IP
- ▶ Usufructo
 - Sobre Inmuebles: 2% del valor catastral
 - Sobre valores: dividendos o intereses
 - Sobre otros bienes: interés legal x valor del usufructo a efectos del ITPAJD
- ▶ Límite máximo: valor de mercado

BENEFICIOS FISCALES (I): DEDUCCIONES EN LA CUOTA INTEGRAL DEL I.R.P.F.

▶ Aportante persona física:

Cantidad aportada	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y posteriores
Primeros 150 €	50%	75%
Resto	27,50%	30%
Aportaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años a partir de 150 €)	32,50%	35%
Límite de la base de la deducción	10% de la Base Liquidable del I.R.F.P.	10% de la Base Liquidable del I.R.F.P.

BENEFICIOS FISCALES (I): DEDUCCIONES EN LA CUOTA INTEGRAL DEL I.S.

▶ Aportante persona jurídica:

Cantidad aportada	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y posteriores
Aportaciones en general	35%	35%
Aportaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años)	37,50%	40%
Límite de la base de la deducción (recuperable en 10 años)	10% de la Base Liquidable del I.S.	10% de la Base liquidable del I.S.

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE MECENAZGO

- ▶ Supone el incremento de hasta en 5 puntos de los porcentajes de deducción y los límites a los mismos, respecto de ciertas actividades o programas concretos establecidos cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta de la LPGE para 2016 reconoce hasta 15 actividades de este tipo)

JUSTIFICACION DE LAS DONACIONES O APORTACIONES

- ▶ Certificado de recepción de las donaciones expedido por la entidad receptora.
- ▶ Presentación por la entidad del Modelo 182: Declaración informativa de donaciones recibidas
 - Plazo: Del 1 al 31 de enero de cada año, respecto del ejercicio anterior

BENEFICIOS FISCALES (II): EXENCION DE RENTAS DERIVADAS DE APORTACIONES

- ▶ Objeto: No se declara la plusvalía que se hubiera podido generar en el valor del bien o derecho donado (afecta al I.R.P.F., I.S. e I.I.V.T.N.U.)

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL: DESCRIPCIÓN

- ▶ Sujetos: Patrocinador (empresario persona física o jurídica); Patrocinado (EPD)
- ▶ Objeto: Donación en dinero o bienes
- ▶ Contenido: El patrocinado, a cambio de la cantidad pactada, debe dar difusión a la colaboración del patrocinador, de forma puntual y con carácter meramente informativo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL: BENEFICIOS FISCALES

- ▶ Gasto deducible en la base imponible del I.RP.F. (colaborador persona física en régimen de estimación directa) o del I.S. (colaborador persona jurídica)
 - Objeto: Aportación en virtud del convenio
 - Cuantía: El donativo efectuado
 - No existe límite a efectos de deducción
 - Incompatible con el resto de incentivos fiscales de la LM

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL: DESCRIPCIÓN

- ▶ Sujetos: Personas jurídicas sometidas al IS, empresarios personas físicas sometidas al régimen de ED en el IRPF
- ▶ Objeto: Realización de actividades u organización de acontecimientos considerados de interés general

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL: BENEFICIOS FISCALES

- ▶ Gasto deducible en la base imponible del I.R.P.F. (aportante persona física en régimen de estimación directa) o del IS (aportante persona jurídica):
 - Objeto: Inversión en la organización de la actividad
 - Cuantía: Cantidad destinada al evento
 - No existe límite a efectos de deducción
 - Incompatible con el resto de incentivos fiscales de la LM

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO O ESPONSORIZACIÓN: DESCRIPCIÓN

- ▶ Sujetos: Patrocinador o sponsor (normalmente empresario persona física o jurídica, en cuyo interés se realiza la publicidad); Patrocinado o esponsorizado (EPD, ESD o incluso entidad no acogida a la LM)
- ▶ Objeto: Ayuda económica y colaboración en la publicidad
- ▶ Contenido: El patrocinado, a cambio de la cantidad pactada, debe prestar y/o colaborar a la publicidad del aportante

CONTRATO DE ESPONSORIZACIÓN: BENEFICIOS FISCALES

- ▶ Gasto deducible en la base imponible del I.R.P.F. (sponsor persona física en régimen de estimación directa) o del IS (sponsor persona jurídica):
 - Objeto: Aportación por el sponsor
 - Cuantía: Cantidad entregada
 - No existe límite a efectos de deducción